



Programa en **Auditoría** **Gubernamental**

Contabilidad Gubernamental y
Armonización Contable

Sesión 8.

Registro contable de operaciones
Script



Bienvenido a la **sesión 8** “Registro contable de operaciones” de la asignatura Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable del programa en **Auditoría Gubernamental**.

¿A qué nos referimos con **registro contable de operaciones**? Aunque no lo nombremos de manera frecuente, se encuentra presente en nuestra práctica diaria, al realizar cualquier operación de un órgano o empresa.

Pero, seguramente te preguntarás, ¿qué son los ingresos?, o bien, ¿qué son los egresos? Estas son algunas preguntas que, de manera oportuna, nos podemos hacer como punto de partida para esta sesión. Para responderlas, abordaremos tres subtemas a través de los cuales podrás conocer las generalidades del registro contable de operaciones, los momentos contables de ingresos y los momentos contables de egresos.

Comencemos por hablar de las **generalidades**. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. ¿Cuál es su **propósito**? Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. También, se apoya en la medición de la economía, la eficacia y la eficiencia del gasto o del ingreso público.

Como recordarás, los **ingresos** corresponden a la entrada de dinero de una persona, una empresa, una asociación, etc. Por su parte, los **egresos** implican todo lo contrario, pues representan la salida monetaria de algún recurso. Así, por ejemplo, el pago que recibes por algún trabajo vinculado con tus habilidades tiene que ver con el ingreso, mientras que el pago que tú haces por las habilidades o productos de otros tiene que ver con el egreso.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable o **CONAC** coordina la Administración contable gubernamental, pues emite parte de las regulaciones en este ámbito, las cuales serán de utilidad para los órganos públicos. ¿Sabías que el CONAC tiene una función única? Esto se debe a que los **instrumentos normativos, económicos, financieros y contables** deben ser atendidos por los entes públicos, los cuales realizan cambios o modificaciones.

¿Cuál es la **responsabilidad** de CONAC? Desarrollar un mecanismo de seguimiento que comunique el avance del cumplimiento de las decisiones del órgano. El encargado de llevar el registro de los hechos realizados es el secretario. De esta manera, se consigue que exista un registro que permita que las entidades federativas, las delegaciones y otras entidades territoriales de la Ciudad de México sigan y respeten las resoluciones del CONAC. El secretario también se responsabiliza de la publicación de esta información a la comunidad. Si quieras conocer más sobre el CONAC, te invito a explorar la información disponible en su página de internet. Ahí podrás encontrar las reglas de operación, la integración del CONAC e, incluso, las actas de las sesiones. ¡Conócelas!

¿Qué crees que ocurriría si **las entidades federativas no respetan sus obligaciones**? En esencia, no podrían inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

Hablemos ahora de los **momentos contables de ingresos**. En este **segundo subtema**, te mencionaré que el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las normas y la metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos que fueron

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras vinculadas con el registro de los ingresos, se tiene que **capturar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea** a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Abordemos ahora el **tercer subtema: momentos contables de egresos**. El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al secretario técnico la opinión sobre el proyecto de **acuerdo** por el que se emitían las normas y la metodología para la determinación de los momentos contables de egresos. Su fundamento se encuentra en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante indicar que el acuerdo se emitió para sentar las bases que deben seguir los gobiernos, ya sea federal o municipal. Estos tienen que cumplir con las obligaciones del artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

¿Qué te parecen estos temas vinculados con el registro contable de operaciones?
¡Sigamos aprendiendo juntos!

Bibliografía

Ley General de Contabilidad Gubernamental [LGCG]. 31 de diciembre de 2008. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Recuperado de <https://bit.ly/2Fg3R9s>

Montijo Esparza, D. M. (2018). Aplicación y evolución de la armonización contable gubernamental. *Trascender, contabilidad y gestión*, 9, 43-56. Recuperado de <https://bit.ly/3QIyJzV>